



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 116/10

Iguazú, Misiones, 30 de septiembre de 2010

VISTO los artículos Nos. 84, 85 inciso d), 94, 95, 96, 97 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 95 de la Ley Nacional de Educación, establece que el sistema educativo debe ser evaluado a través del análisis de las múltiples variables que inciden en los resultados de su funcionamiento.

Que aún los propios instrumentos y estrategias de evaluación deben ser revisados y evaluados a los efectos de servir a una plena comprensión de los procesos educativos.

Que los operativos de evaluación de desempeño de los alumnos se iniciaron en la Argentina en 1993, conforme las competencias establecidas por la entonces vigente Ley Federal de Educación al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que desde el año 2000, la Argentina participa en estudios internacionales de evaluación de desempeño de los alumnos.

Que los resultados de aprendizaje son sólo una de las variables que hacen a la calidad del sistema educativo.

Que en la última década la concepción tradicional de calidad educativa, que se reducía a las dimensiones de eficiencia y eficacia, está siendo sustituida por aquella que entiende a la calidad educativa como un derecho, donde la igualdad de oportunidades y la dimensión social de la educación son componentes intrínsecos de la misma.

Que, aún en el campo de la evaluación de desempeño de los alumnos, es fundamental, a la hora de presentar y analizar sus resultados, hacerlo de manera contextualizada a partir de la incorporación de los factores escolares y extraescolares asociados al aprendizaje.

Que, en los últimos años, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, ha actualizado los procesos de elaboración de los instrumentos de evaluación de desempeño y de análisis de sus resultados, adoptando el modelo de pruebas criterioles que valoran la actuación de cada alumno, a partir de la comparación con un criterio estándar.

Que las tendencias a nivel internacional apuntan a sostener una periodicidad de tres o cuatro años en la realización de evaluaciones de desempeño.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ha tomado en cuenta los aportes efectuados por las diferentes instituciones y personalidades que conforman el



Consejo Federal de Educación

Consejo Asesor de Calidad de la Educación, conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Educación Nacional.

Que, entre tales aportes, caben destacarse aquellos que hacen referencia a un uso responsable de los resultados de las evaluaciones, orientado a la mejora de las prácticas y no a la mera constitución de posicionamientos relativos, de escaso valor educativo y social.

Que la evaluación de desempeño debe complementarse con otras evaluaciones y estudios cuali-cuantitativos que profundicen las posibilidades de análisis situado tanto en el plano de las instituciones educativas, como en el del sistema en su conjunto.

Que se han cumplimentado los procesos de consulta previstos en el artículo 10º de la Resolución CFE 1/07.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de los integrantes de este Consejo Federal a excepción de las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Neuquén, Santa Fe, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

La XXXI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento “*Lineamientos para la evaluación de componentes de la calidad educativa 2010 – 2020*”, que como anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que a partir del año 2010, la aplicación de los Operativos Nacionales de Evaluación (ONE) que evalúan desempeños cognitivos de los educandos se lleven a cabo con una periodicidad trienal.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el Ministerio de Educación de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comprometen a ejecutar, conforme sus respectivas responsabilidades, lo resuelto en los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación